

57.295.2021

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA LOS JÓVENES AGRICULTORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 (SUBMEDIDA 6.1).

Se informa el proyecto de Orden arriba referenciado a petición de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

I.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 5.3.n) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, así como en el artículo 4.2.c) del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

II.- CONSIDERACIONES.

El proyecto modifica la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (submedida 6.1). El proyecto modifica varios apartados del cuadro resumen y su texto articulado corresponde al de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

El texto cuenta con un artículo único, dividido en siete apartados, y una disposición transitoria y otra final.

El borrador no está identificado y ha venido acompañado de la memoria justificativa. También se ha consultado el contenido de la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación, disponible en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Ambas memorias están suscritas por el Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER y por el Director General de la Producción Agrícola y Ganadera el 5-08-2021.

La petición de informe se ampara en las siguientes normas:

- Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la Memoria Funcional Justificativa de normas legales y disposiciones administrativas.



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ RAQUEL GALLEGO TORRES	04/10/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía.

De lo anteriormente expuesto se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

Primera.- En relación con la petición de informe, debe tenerse en cuenta:

1º) El artículo 3 del Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sólo contempla la emisión de informe preceptivo por parte de la entonces “*Dirección General de Organización y Métodos, de la Consejería de la Presidencia, cuando se trate de creación o reestructuración de Unidades, Centros o Servicios. Este informe versará sobre los aspectos de racionalidad y eficiencia del proyecto, y su adecuación a los criterios generales de la organización administrativa*”.

Este supuesto no es el que plantea el proyecto.

2º) El Decreto 260/1988, de 2 de agosto, ha sido íntegramente derogado por el apartado a) de la disposición transitoria única del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

3º) En materia de subvenciones, la exigencia de solicitar un informe a la Consejería competente en materia de administración pública se encuentra en el artículo 4.2.c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

No obstante, no debe olvidarse que el segundo párrafo del artículo 4.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que, cuando las Consejerías utilicen las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones ajustándose a ellas, no se solicitarán los informes de la Consejería competente en materia de administración pública ni el del Gabinete Jurídico.

Segunda.- Sobre el texto articulado del proyecto que se modifica. Debe tenerse en cuenta que la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, fue expresamente derogada por la disposición derogatoria única de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones no competitivas. Esta Orden de 20 de diciembre de 2019 incorpora unos cuadros resumen, que son los actualmente vigentes.

Por tanto, no tiene cabida en el actual ordenamiento jurídico modificar unas bases reguladoras que se sustentan en un texto articulado derogado y en unos cuadros resumen que no se encuentran vigentes, por lo que en lugar de esta modificación, lo que debe plantearse es la aprobación de unas nuevas bases ajustadas a la Orden de 20 de diciembre de 2019.

Tercera.- Sobre las modificaciones de la Orden de 26 de junio de 2018. Tal como se expone en el preámbulo del proyecto, la Orden que se modifica ya ha sido objeto de cambios en tres ocasiones:

1. Orden de 9 de abril de 2019.
2. Orden de 24 de septiembre de 2020.
3. Orden de 17 de diciembre de 2020.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	04/10/2021	PÁGINA 2/3
	RAQUEL GALLEGO TORRES		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Además, la disposición transitoria única del proyecto prevé otra futura posible modificación, al afirmar que las ayudas previstas estarán condicionadas a la aprobación definitiva por la Comisión Europea de la versión 10 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y concluyendo que en caso de que tras la aprobación definitiva de la citada versión 10 “se establezcan cambios respecto a los requisitos, condiciones de admisibilidad, compromisos e importes establecidos en la presente orden, **deberán ser tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas**”.


En cualquiera de los casos, estos cambios deberá integrarse en las bases reguladoras al formar parte del contenido mínimo establecido en el artículo 119 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ana María Vielba Gómez.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Raquel Gallego Torres.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	04/10/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	